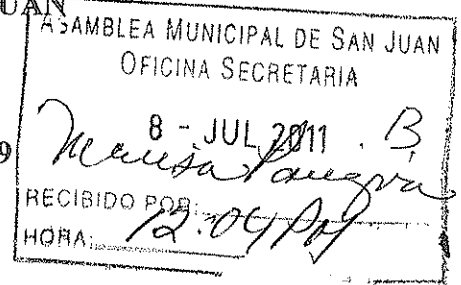


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS--59
SERIE 2010-2011**



PARA ESTABLECER EL “SAN JUAN BIKE COMMISSION” Y ASIGNARLE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO DIRIGIDAS A IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA CON RELACIÓN AL DESARROLLO DEL USO DE LA BICICLETA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

POR CUANTO: La referida Ley plasma como política pública que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía se encuentran en el gobierno municipal. Dicha entidad es la unidad básica para la administración de la comunidad Municipal. Su propósito es brindar los servicios que requieran los habitantes del municipio y promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de ingresos y gastos a corto, mediano y largo plazo. Artículo 1.002, *Supra*;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos otorga a los municipios, no solo la capacidad fiscal necesaria para desempeñar tareas que hasta entonces no tenían facultad de atender, sino para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que no habían estado asequibles a sus habitantes;

- POR CUANTO:** Entre los compromisos de la actual Administración Municipal, está el atender con premura asuntos tales como la congestión vehicular, seguridad en el tránsito, accesibilidad, inclusión social y desarrollo económico. El crecimiento urbano está generando nueva demanda por espacio público de calidad y espacios para llevar a cabo actividades recreativas. El nuevo énfasis en la seguridad y los costos causados por las epidemias de la inactividad y la obesidad están afectando los recursos públicos cada vez más;
- POR CUANTO:** El uso de la bicicleta mejora el medio ambiente y la congestión vehicular al reducir el impacto de la contaminación ambiental y el ruido, limitando la emisión de gases de invernadero y mejorando la calidad de los espacios públicos;
- POR CUANTO:** Además, el uso de la bicicleta aumenta las oportunidades para que residentes de todas las edades participen social y económicamente en la comunidad y aumenta las oportunidades recreativas, especialmente para los niños;
- POR CUANTO:** En fin, el uso de la bicicleta ahorra dinero del erario municipal al aumentar la eficiencia del uso del espacio público, evitando choques, aumentando el nivel de salud de la comunidad y aumentando el uso de los sistemas de transportación colectiva;
- POR CUANTO:** En aras de enfrentar este reto y de promover este transporte como medio alternativo, se sometió ante la Legislatura Municipal de San Juan un Proyecto de Ordenanza a fin de establece la política pública de la Ciudad Autónoma de San Juan con relación al desarrollo del uso de la bicicleta dentro de los límites territoriales del Municipio. A esos efectos se aprobó la Ordenanza Núm. 16, Serie 2009-2010;
- POR CUANTO:** A fin de promover, agilizar y facilitar la implantación de la política pública de la Ciudad Capital del uso de la bicicleta dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan y con el propósito de que brinde el asesoramiento necesario para la consecución de dichos propósitos, se crea el “San Juan Bike Commission”.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se crea el “*San Juan Bike Commission*”, a fin de brinde el asesoramiento necesario para promover, agilizar y facilitar la implantación de la política pública de la Ciudad Capital del uso de la bicicleta dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan, de acuerdo a los parámetros que se establecen en esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: El “*San Juan Bike Commission*” estará compuesto por cinco funcionarios municipales según se indica: el Director de la Oficina de Permisos, el Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería, el Director del Departamento de Desarrollo Económico, el Director del Departamento de Policía y Seguridad, la Directora del Departamento de Recreación y Deportes; y dos miembros del sector privado, los cuales participarán de manera gratuita de las gestiones y actividades de la Comisión.

TERCERO: La Comisión podrá adoptar, enmendar y derogar directivas para su funcionamiento interno y otras disposiciones que no estén en conflicto con esta Orden Ejecutiva, con Ordenanzas y/o leyes aplicables, a fin de cumplir con su misión de brindar asesoramiento para lograr que el Municipio de San Juan se convierta en una ciudad amigable hacia el uso de bicicletas y el ciclismo de acuerdo a los siguientes parámetros y principios:

1. Aumentar el nivel de uso de bicicletas y de seguridad en el uso de las mismas, creando conciencia tanto al ciclista como a los peatones y automovilistas.;
2. Proveer accesos seguros y convenientes mediante una red rotulada de instalaciones dentro y fuera de las vías públicas, con calles donde se circule a baja velocidad, y proveyendo estacionamiento seguro para bicicletas en los distintos centros urbanos. La comunidad se integrará

para identificar las necesidades de mantenimiento y las mejoras a realizarse;

3. Establecer programas informativos y educativos para promover el uso de las bicicletas en el ámbito cotidiano y para comunicar las muchas ventajas de usar las mismas como alternativa a comerciantes y residentes, estimulando a ambos a que adopten medidas favorables al uso de la bicicleta;
4. Convertir al Municipio de San Juan en un patrono ejemplar que estimulará el uso de bicicletas por sus empleados;
5. Velar porque todos los planes, Ordenanzas, códigos, planes y programas del Municipio de San Juan se actualizan e implementan de forma que puedan aprovechar de cada oportunidad que se presente para crear una comunidad amigable a la bicicleta y al ciclista. Ofrecer orientaciones a través de las unidades administrativas para lograr ese cometido;
6. Educar a todos los usuarios de la carretera a compartir la misma e interactuar con seguridad. El diseño de las carreteras y la educación ciclista deben integrarse, para así aumentar el grado de confianza de los ciclistas.
7. Hacer énfasis en el cumplimiento de las leyes de tránsito y Ordenanzas para mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera, con un énfasis particular en comportamientos y actitudes que causan choques entre vehículos de motor y bicicletas.

8. Desarrollar programas especiales para estimular el uso de la bicicleta en comunidades donde segmentos significativos de la población no conduce vehículos de motor, y en particular donde los viajes cortos son más comunes;
9. Promover el viaje intermodal entre medios de transporte público y las bicicletas, bien sea favoreciendo programas eficientes de transporte de bicicletas en guaguas, y en sistemas de trenes, eliminando barreras y obstáculos al uso efectivo de los mismos, y mejorando el nivel de servicio en instalaciones de estacionamiento que sirven estos medios de transporte;

CUARTO: Los Directores de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan, darán apoyo a la Comisión, dentro de sus posibilidades y sin que se afecten las labores regulares de trabajo, a fin de que ésta pueda llevar a cabo sus funciones y cumplir con los propósitos de esta Orden.

QUINTO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE